

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, de asignaciones económicas a los centros docentes de la Red de Institutos de Excelencia para sufragar los gastos de estancias formativas del profesorado, y por la que se establece el procedimiento de inscripción en las estancias, dentro de la operación de calidad en el Sistema de Formación Profesional (Calidad 2024) del año 2025.

En el marco del décimo objetivo temático del Fondo Social Europeo, referido a la inversión en educación y formación profesional para adquirir capacidades y aprendizaje permanente, el Ministerio de Educación y Formación Profesional financia las acciones de difusión y mejora de la calidad de la Formación Profesional. Estas tienen como objetivo específico el aumento de la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y la mejora de la calidad educativa que se articulan a través de los créditos distribuidos en las comunidades autónomas.

En la misma línea, el Marco de referencia español de aseguramiento de la calidad, en concordancia con el Marco de referencia europeo de garantía de calidad, tiene como objetivo general garantizar y mejorar la calidad de la Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de sistemas (administraciones implicadas) y de centros proveedores de Formación Profesional, y da respuesta a las necesidades en los ámbitos nacional, regional y local, a las recomendaciones europeas y a las que puedan surgir dentro del ámbito de los interlocutores sociales.

En este marco, se publicó la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la cual se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 7 de octubre de 2024, en la cual se aprobaron los criterios de distribución, así como el reparto resultante del crédito destinado en 2025 al Programa de cooperación territorial de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español.

En virtud del Acuerdo de la Comisión General de Educación del 7 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana ha recibido, para el año 2025, la cantidad de 3.174.685,15 €, consignado en la aplicación presupuestaria 18.05.322b.454.01 de los presupuestos generales del Estado para 2025, para el desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus del marco financiero 21-27.

Las estancias están incluidas en el programa de calidad mencionado anteriormente.

Entre las actuaciones subvencionables que se pueden llevar a cabo se contemplan las estancias del profesorado y formadores en centros de excelencia, centros de FP, empresas y entidades de referencia. Estas estancias sirven para mantener actualizada la competencia técnica del profesorado de las diferentes familias de Formación Profesional, y favorecen la innovación educativa y el intercambio en experiencias metodológicas.

Se pretende que las estancias formativas sean un espacio de intercambio de proyectos de innovación educativa entre los diferentes centros educativos, así como de la creación de sinergias para creación de nuevos proyectos educativos de colaboración.

Por un lado, la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, convoca el proceso de selección de institutos de excelencia de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana (DOGV 9507, 09.01.2023) coordinados por la Dirección General de Formación Profesional, con el fin de planificar y llevar a cabo acciones de innovación aplicada, y realizar experimentación e investigación.

Los institutos de excelencia de Formación Profesional están especializados en los diferentes sectores productivos, a través de las familias o de los sectores profesionales reconocidos en la Comunitat Valenciana. Estos centros ayudan a impulsar nuevas tendencias pedagógicas y servicios técnicos al resto de centros de la Comunitat Valenciana, en el ámbito de la familia profesional asignada o sector productivo. Los institutos de excelencia de Formación Profesional pueden incluir acciones de difusión e investigación de aspectos relacionados con su especialización, dirigidas a personal formador, empresas y estudiantes, coordinados con la dirección general responsable en materia de formación profesional.

Las funciones de los institutos de excelencia de Formación Profesional, en el ámbito de la familia profesional o sector productivo asignado, son, entre otros, las siguientes:

1. Colaborar con los centros de referencia nacional y con los centros que imparten Formación Profesional en la Comunitat Valenciana en el ámbito de la investigación y la innovación.
2. Experimentar acciones de innovación aplicada en los centros educativos, esencialmente en temas de nuevas metodologías pedagógicas aplicadas en los ciclos formativos.



3. Investigar métodos de aseguramiento de la calidad aplicados en los centros que imparten Formación Profesional.
4. Colaborar con institutos tecnológicos para observar y analizar la evolución de los diferentes sectores productivos.
5. Llevar a cabo otras funciones que les asigne la dirección general competente en materia de formación profesional del sistema educativo, relacionadas con los fines descritos.
6. Colaborar y participar con los CEFIRE y, más concretamente, con el CEFIRE específico de Formación Profesional para diseñar y llevar a cabo planes de perfeccionamiento técnico y metodológico de docentes, personal experto y orientadores profesionales.
7. Realizar otras funciones que les asigne la dirección general competente en materia de formación profesional del sistema educativo relacionadas con los fines descritos.

En la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, y corrección de errores de 19 de julio de 2023, se designan los centros docentes que conforman la Red de Institutos de Excelencia de Formación Profesional.

Por todo lo expuesto, la Conselleria de Educación, Universidad y Ocupación, mediante la Dirección General de Formación Profesional, considera conveniente la asignación de dotaciones económicas en los centros educativos públicos pertenecientes a la Red Autonómica de Institutos de Excelencia de Formación Profesional, para garantizar las estancias del profesorado y formadores en centros de excelencia, centros de FP, empresas y entidades de referencia que contribuirán a mantener actualizada la competencia técnica del profesorado de los diferentes sectores productivos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell y por la delegación de competencias establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene como objeto conceder las asignaciones económicas extraordinarias a los centros de la Red de Institutos de Excelencia de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana del anexo de esta resolución.

La finalidad de las asignaciones es cubrir los gastos del profesorado de Formación Profesional derivados de sus estancias formativas organizadas por los centros de la Red de Institutos de Excelencia.

Estas estancias se llevarán a cabo en centros de excelencia, centros de FP, empresas y entidades de referencia, y de este modo se contribuirá a mantener actualizada la competencia técnica del profesorado de las diferentes familias de Formación Profesional, se favorecerá la innovación educativa y el intercambio en experiencias metodológicas.

Del mismo modo, permitirá contribuir al refuerzo de la colaboración entre centro-empresa y favorecer la transferencia del conocimiento y la innovación educativa.

Las estancias formativas están dirigidas a profesorado con atribución docente en Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, con el fin de mantener actualizada la competencia técnica de los diferentes sectores productivos.

Segundo. Financiación

La financiación de las cantidades asignadas a los centros públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento se abonará a cargo del capítulo 2 del programa presupuestario G01090205GE00000.422C00.22699, fondo TE22000053, del presupuesto de la Generalitat del año 2025, dentro del crédito destinado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el Programa de cooperación territorial de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español, y se adjudicarán un total de 3.174.685,15 euros a este fondo, de los cuales se destina para esta acción concreta un importe global máximo de 323.520 €.

Tercero. Cuantías

Se asignará a los centros públicos que figuran en el anexo I de esta resolución una cantidad económica adecuada para poder llevar a cabo acciones de acuerdo con el sector productivo y proporcional a las necesidades de actualización técnica del profesorado de la familia profesional. La entrega de la asignación económica se realizará por transferencia bancaria al centro docente por medio de orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2025.



Cuarto. Plazo de ejecución y gastos justificables

1. El plazo de ejecución de las acciones será desde la fecha de efecto de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. La dotación asignada se podrá emplear para los conceptos siguientes: gastos de viaje, apoyo individual y apoyo organizativo. Estos gastos se justificarán mediante el programa Erasmus+, aplicando los costes establecidos en función de la categoría presupuestaria.

Quinto. Justificación de los gastos realizados

1. Dado el carácter de sobredotación por gasto extraordinario de funcionamiento, el centro docente especificará los ingresos y gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria en los documentos de control de la actividad económica. Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que deben efectuar, de acuerdo con lo dispuesto la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV n.º 2526, de 09.06.1995).
2. El centro guardará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión con fecha comprendida entre la publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2030.
3. Tanto la dotación percibida por el centro como los gastos a su cargo se inscribirán tan pronto como sea posible, desde la fecha de efectos, en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA y hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. La dotación percibida por el centro educativo se inscribirá en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA.
5. El centro deberá invertir con la finalidad prevista la totalidad de la cantidad económica que se le asigne. En caso de que el centro disponga de un remanente después de abonar la totalidad de las facturas correspondientes al programa para el cual se percibe la dotación económica, lo reintegrará a la Generalitat.
6. Remisión de la documentación contable justificativa hasta el 30 de noviembre de 2025, mediante el procedimiento que establezca por instrucción la Dirección General de Formación Profesional.
La justificación de los gastos estará formada por la documentación siguiente:
 - a) Relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:
 - Respecto a los gastos efectuados: aprobación del gasto, factura o documento de valor probatorio equivalente y documento de conformidad en la recepción.
 - Respecto a los pagos efectuados: resguardo de la transferencia bancaria de pago y resguardo de realización efectiva de pago.
 - Respecto de la contabilidad de las actuaciones: documento contable de ITACA que refleje el apunte de la operación realizada.
 - b) Diligencia explicativa de facturas electrónicas.
 - c) Certificado de toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación.
 - d) Certificado de tenencia y custodia de la documentación.
 - e) Pruebas de asistencia en forma de declaración firmada por el centro receptor en la cual se especifique el nombre y los datos de las personas participantes, el propósito de la estancia y las fechas de inicio y conclusión.

Sexto. Características de las estancias formativas

- Las estancias se llevarán a cabo en centros de excelencia de la Red Estatal de Centros de Excelencia Formación Profesional, centros de FP, empresas y entidades de referencia situadas en España.
Tendrán lugar entre la fecha de efecto de esta resolución y el 31 de diciembre de 2025.
Tendrán una duración entre 20 y 50 horas, distribuidas en un periodo entre 3 o 5 días.
Cada estancia estará destinada a un mínimo de 10 y un máximo de 30 profesores de la familia profesional.

Séptimo. Solicitud de participación del profesorado

1. Los centros presentarán la oferta de estancias formativas, con el detalle de la organización y la realización de estas, a la Dirección General de Formación Profesional.
2. Esta oferta se publicará en la web de la Dirección General de Formación Profesional:
<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/estades-formatives>



3. Una vez publicada la oferta de estancias formativas, se habilitará un formulario en la misma página web para que el profesorado interesado pueda inscribirse en las estancias que le interesen.

4. Los centros organizadores de las estancias baremarán las solicitudes y comunicarán la aceptación o denegación motivada de estas a las personas solicitantes, e informarán del cumplimiento de los baremos aplicados a la Dirección General de Formación Profesional.

Octavo. Requisitos del profesorado

1. Solo podrá participar profesorado con atribución docente en Formación Profesional que ocupe el lugar de docente en centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

2. El profesorado deberá tener la especialidad docente relacionada con la estancia formativa solicitada.

Noveno. Selección del profesorado

La selección del profesorado se efectuará conforme a los criterios siguientes, siempre que cumplan los requisitos:

1. Tendrá preferencia el profesorado que esté impartiendo módulos formativos relacionados con la familia o sector de la estancia formativa.

2. Tendrá prioridad el profesorado que no haya participado en ninguna otra estancia organizada por los centros de excelencia autonómica y nacional para esta finalidad en ediciones anteriores.

3. En caso de que se ofrezca más de una estancia formativa de la misma familia profesional, el profesorado deberá priorizar la inscripción a una de las estancias formativas ofrecidas para garantizar la estabilidad en la docencia en los centros educativos. Solo en el supuesto de que haya plazas suficientes y se agote la lista de espera, se podrá realizar más de una estancia para favorecer la mayor participación de docentes.

4. Se ordenarán las solicitudes presentadas atendiendo a los baremos anteriores desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización del plazo de inscripciones.

5. En caso de empate en el baremo, las solicitudes se priorizarán por fecha de entrada de registro en el formulario.

6. A una misma estancia formativa, no puede asistir más de un docente de la misma familia por centro docente.

7. En el caso de plazas vacantes para cubrir la estancia formativa, podrá participar más de un docente de la misma familia por centro y/o un docente que ya haya participado en estancias anteriores.

Décimo. Certificación e inscripción en el Registro de formación del profesorado

El profesorado que haya participado en las estancias tendrá derecho a la certificación de las horas totales de duración de la estancia realizada indicadas en el acta final de evaluación presentando la correspondiente memoria de actividad, con una duración entre 20 y 50 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas (DOGV n.º 6893, de 31.10.2012).

Undécimo. Delegación de competencias

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional reglada la facultad de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y la aplicación de esta resolución y también para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen para interpretarla y ejecutarla.

Duodécimo. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimotercero. Información, publicidad y difusión

El centro deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional información relativa a la organización y realización de las estancias formativas de profesorado con el fin de justificar el objeto de la acción, y deberá facilitar la publicidad y la difusión de las estancias formativas de FP.

València, 15 de septiembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Marta Armendia Santos

Directora general de Formación Profesional

ANEXO I. TABLA DE ASIGNACIÓN DE CENTROS

Anexo I. Tabla de asignación de centros

CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	Familia profesional	Sector productivo	CIF	ASIGNACIÓN
46017535	IES PERE BOÏL	Comercio Marketing y	Internacional, transporte y logística	Q9655739B.	10000
46025040	IES ABASTOS	Comercio Marketing y	Marketing y publicidad	S4600029E.	10000
46019660	CIPFP MISLATA	Informática y Comunicaciones	Informática aplicada	Q9655676F.	10000
03013224	IES SEVERO OCHOA	Informática y Comunicaciones	Informática aplicada	Q5355591H.	10000
03005082	IES SIXTO MARCO	Textil, Confección y Piel	Calzado y piel	Q5355223H.	7000
46017201	IES JAUME I	Textil, Confección y Piel	Textil confección y	Q9655701B.	9000
46021711	CIPFP AUSIÀS MARCH	Sanidad	Tecnología sanitaria	Q4601034D.	12000
46004760	CIPFP LA COSTERA	Sanidad	Asistencial	Q9655472J.	12000
03012773	IES TIRANT LO BLANCH	Hostelería y Turismo	Turismo	Q5355226A.	9000
03010168	IES CAP DE L'ALBUJ	Hostelería y Turismo	Hostelería	Q5355288A.	8000
03010442	CIPFP CANASTELL	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Combustión	Q5355299H.	6380
12005544	IES VALL D'ALBA	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Aeronáutica	Q1200260F.	7140
12004217	IES EL CAMINÀS	Vidrio y Cerámica		Q6255120E.	6600
46017501	IES FEDERICA MONTSENY	Electricidad y Electrónica	Instalaciones y sistemas	Q9655444I.	10000
03000400	IES COTES BAIXES	Electricidad y Electrónica	Automatizació n y robótica	Q5355168E.	10000
46013104	CIPFP VICENTE BLASCO IBAÑEZ	Química	Química industrial / Química aplicada	Q9655564D.	13000
46013104	CIPFP VICENTE BLASCO IBAÑEZ	Edificación y Obra Civil		Q9655564D.	10000

ANEXO I. TABLA DE ASIGNACIÓN DE CENTROS

46016397	IES LA MARXADELLA	Imagen y Sonido		Q9655356E.	10000
46015587	IES TIRANT LO BLANCH	Madera, Mueble y Corcho		Q9655628G.	10000
03014812	CIPFP VALLE DE ELDA	Industrias Alimentarias		Q0300519F.	10000
03007418	IES EL PALMERAL	Agraria		Q5355584C.	10000
46000754	CIPFP LUIS SUÑER SANCHIS	Instalación y Mantenimiento	Termodinámica	Q9655391B.	15000
46015538	CIPFP FAITANAR	Instalación y Mantenimiento	Instalación y mantenimiento	Q9655006F.	10000
46022257	IES CONSELLERIA	Actividades Físicas y Deportivas		Q9650039B.	8900
03012165	CIPFP BATOI	Imagen Personal		Q5355167G.	9000
46018761	CIPFP CHESTE	Seguridad y Medio Ambiente		Q9655588C.	18000
46023419	CIPFP CIUTAT DE L'APRENT	Artes Gráficas		Q4601115A.	10000
46031672	CIPFP CÀTARROJA	Energía y Agua		Q4601237C.	5500
46018035	CIPFP MISERICORDIA	Servicios Socioculturales y a la Comunidad		Q9655533I.	12000
46021617	IES JOAN FUSTER	Administración y Gestión		Q9650028E.	10000
46022609	IES ALMUSSAFES	Fabricación Mecánica	Fabricación avanzada	S4600020D.	10000
46024151	IES MOLÍ DEL SOL	Fabricación Mecánica	Máquina herramienta	Q4601084I.	10000
12007334	CIPFP BENICARLÓ	Artes y Artesanías		Q1200364F.	5000
				TOTAL	323.520 €